

**SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA
HOTELERA Y TURISMO PRYLANT LTDA.
RUT: 76.234.102-6**

MAT.: Condonación de intereses y multas.

COPIAPO, 17 de noviembre de 2023.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301746 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 106 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301746, presentada por el (la) contribuyente **SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA HOTELERA Y TURISMO PRYLANT LTDA., RUT 76.234.102-6** de fecha, 01/09/2023, representada por don ██████████, los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	8734145	2023	12/04/2023
21	7592565836	12/2022	23/01/2023

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **MAURICIO CORDOVA GARRIDO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,**

**Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional**